



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 662-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 AGO. 2025

VISTOS: El Memorandum N°1851-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de julio del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Aprobación de Directiva N° 004-2025-DEA-DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II ANDAHUAYLAS – Directiva de Medida de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingreso del Personal para el año Fiscal 2025 en la Dirección de Salud Apurímac II”, en mérito al Informe N°075-2025-DEA-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la Administración Pública deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia; así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el artículo 142° de la citada norma contempla que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros, el acceso a vestuario apropiado, cuando este destinado a proporcionar seguridad al servidor;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establecen reglas para la implementación del Servicio Civil, estableciendo normas comunes a todos los regímenes de las entidades, que regula aspectos como el sistema administrativo de gestión de recurso humanos, características del Servicio Civil y su organización mediante familia de puestos, siendo que el artículo 43° literal e) de la referida Ley N° 30057, señala que se considera condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y, en general, toda aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, las directivas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público que deben emitir las entidades del Estado para el ejercicio fiscal 2025 encuentran sustento jurídico en un marco normativo consolidado. En primer término, la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en su disposición complementaria correspondiente la obligación de dictar dichas directivas a nivel institucional. Esta disposición se articula con los principios y reglas contenidos en la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que norma la gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos. Asimismo, se complementa con el Decreto Legislativo N.º 1440, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual refuerza la planificación fiscal, la sostenibilidad presupuestaria y el uso racional de los recursos en los tres niveles de gobierno. Finalmente, estas normas deben interpretarse conforme a los lineamientos de la Ley Marco de Empleo Público – Ley N.º 28175, particularmente en lo relativo al ingreso y retribución del personal en el sector público, y a las restricciones establecidas por normas anuales o específicas de control del gasto corriente. Este conjunto de disposiciones constituye el andamiaje legal que rige la emisión e implementación obligatoria de las directivas de austeridad para el año fiscal 2025;

Que, mediante el Memorandum Múltiple N°191-2025-GORE APURIMAC/GG., de fecha 05 de junio de 2025 donde el Gerente General Regional propone instrumentos de Gestión, motivo por el cual mediante Memorandum N°458-2025/DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 03 de julio de 2025 la Directora Ejecutiva de Administración emite informe dirigido a la Directora Ejecutiva de





RESOLUCION DIRECTORAL

N° **662** -2025-DG-DISA APURIMAC II,
 Andahuaylas, **20 ABO. 2025**



Planeamiento Estratégico con el asunto de Solicito revisión y evaluación de Directiva, en referencia al Memorandum Múltiple N°191-2025-GORE APURIMAC/GG;

Que, mediante la Opinión Técnica N°011-2025-RAC-DEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 07 de julio de 2025 el Responsable de Racionalización emite opinión técnica de la Directiva Administrativa N°004-2025-DISA-APURIMAC II-ANDAHUAYLAS – Directiva de Medida de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingreso del Personal para el año Fiscal 2025 en la Dirección de Salud Apurímac II (...), concluyendo con la aprobación mediante el Acto resolutivo (...);

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto Resolutivo que constituya la Aprobación de la Directiva N° 004-2025-DEA-DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II ANDAHUAYLAS – Directiva de Medida de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingreso del Personal para el año Fiscal 2025 en la Dirección de Salud Apurímac II, por los fundamentos antes mencionados;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA DIRECTIVA N° 004-2025-DEA-DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II ANDAHUAYLAS – Directiva de Medida de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingreso del Personal para el año Fiscal 2025 en la Dirección de Salud Apurímac II”, el mismo que como documento anexo adjunto (consta de 27 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficinas competentes, el cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 004-2025-DEA-DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II ANDAHUAYLAS – Directiva de Medida de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingreso del Personal para el año Fiscal 2025 en la Dirección de Salud Apurímac II”, aprobada en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Arch/gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
 Mag. Karina Alfaro Campos
 DIRECTORA GENERAL